CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 QUE MODIFICO EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

Cumaral Meta, Mayo 16 de 2023

Señor
JUAN PABLO LEON MARTIN
C.C No. 79.458.568 de Bogotá
R.L GEOTRAVIS SAS
Nit No. 900610590-6
Calle 35 No. 14ª-11 Barrio Cedritos
Villavicencio Meta

REF: Carta de aceptación de la oferta presentada dentro del proceso contractual No. MC-011-2023

Cordial Saludo:

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.266.709 expedida en Cumaral (Meta), actuando en Representación legal del Municipio de Cumaral (Meta), en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (Meta), facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b) numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, me permito informarle que la oferta presentada por Usted dentro del proceso de la referencia fue considerada VIABLE por el Comité Evaluador y por lo tanto quedó aceptada, previas las siguientes consideraciones:

1. **OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS DEPORTISTAS EN EL CAMPEONATO DE FUTBOL NACIONAL INTERCLUBES PRIMERA C DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META**

2. **VALOR DEL CONTRATO**: TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($32.060.000) MLCTE., valor que incluye los costos directos, atención de riesgos demás impuestos y tazas impositivas.

3. **CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN O DETALLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros en tipo vehículo buseta, modelo 2019 o posterior, con capacidad mínima de 25 personas, con disponibilidad de día completo, que cuente con: 1. aire acondicionado, 2. sillas reclinables y cojinería de espuma, 3. Sistema de entretenimiento audiovisual de apertura automática (televisor), 4. Puertos USB en todas las sillas, para realizar el desplazamiento de la delegación de deportistas del municipio de Cumaral al municipio de Yopal Casanare, acorde al cronograma oficial establecido.	Viajes	6	$4.600.000	$27.600.000
2	Servicio de transporte terrestre de pasajeros en tipo vehículo buseta, modelo 2019 o posterior, con capacidad mínima de 25 personas, con disponibilidad de día completo, que cuente con: 1. aire acondicionado, 2. sillas reclinables y cojinería de espuma, 3. Sistema de entretenimiento audiovisual de apertura automática (televisor), 4. Puertos USB en todas las sillas, para realizar el desplazamiento de la delegación de deportistas del municipio de Cumaral al municipio de Villavicencio Meta, acorde al cronograma oficial establecido.	Viajes	2	$1.330.000	$2.660.000

3	Servicio de transporte terrestre de pasajeros en tipo vehículo buseta, modelo 2019 o posterior, con capacidad mínima de 25 personas, con disponibilidad de día completo, que cuente con: 1. aire acondicionado, 2. sillas reclinables y cojinería de espuma, 3. Sistema de entretenimiento audiovisual de apertura automática (televisor), 4. Puertos USB en todas las sillas, para realizar el desplazamiento de la delegación de deportistas del municipio de Cumaral al municipio de san Martin Meta, acorde al cronograma oficial establecido.	Viajes	1	$1.800.000	$1.800.000
VALOR TOTAL					**$32.060.000**

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 307 de Abril 18 de 2023, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, Artículos 43.02.1604.001-2022502260044-1.2.1.0.00. Proyecto: Desarrollo del deporte formativo de perfeccionamiento y competitivo del Municipio de Cumaral. Fuentes: Ingresos corrientes de libre destinación y tasa pro- deporte y recreación.

5. **PLAZO DE LA EJECUCION**: El término para la ejecución del contrato será de Cinco (5) Meses CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Ppodrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

6. **FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: EN PAGOS PARCIALES, una vez realizadas las actividades contratadas, objeto del contrato y certificado su cumplimiento por el Supervisor; previa presentación de los siguientes requisitos: a) informe de actividades de ejecución del contrato- b) Factura y/o Cuenta de cobro c) Informe del supervisor de cumplimiento a calidad de las obligaciones a cargo del contratista -d) La entrega de los soportes de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social, e) Acta de terminación.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución del objeto contractual.
7.2 Prestar los servicios de transporte de pasajeros de conformidad con la descripción técnica del presente proceso y en los horarios indicados por el supervisor según calendario de la DIFUTBOL.
7.3 El servicio de transporte deberá ser prestados en vehículos de servicio público debidamente operados de conformidad con lo estipulado en el decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).
7.4 El contratista debe garantizar que el vehículo este en excelentes condiciones técnicas, durante todas las 24 horas del día, a disposición del supervisor.
7.5 Cumplir con las condiciones técnicas exigidas del vehículo.
7.6 El vehículo deberá estar en excelente estado de funcionamiento, en excelente estado de limpieza, dotado de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como la llanta de repuesto. Kit de herramientas, equipo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte y todos sus documentos legales propios del vehículo automotor (SOAT, Certificado de Revisión Tecno-Mecánica y gases, póliza de Responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes) y elementos de Bioseguridad, para mitigar el riesgo de contagio por el COVID-19.
7.7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
7.8 Cumplir con los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7.9 Presentar la factura de venta con los requisitos establecidos por la ley.
7.10 Guardar absoluta reserva sobre la documentación manejada en ejecución del contrato, el contratista no podrá reproducir ni extraer ningún documento sin autorización previa del supervisor del contrato. De igual forma el contratista deberá acogerse a las políticas de seguridad de la información propias de la Alcaldía del Municipio de Cumaral – Meta.
7.11 Las demás que por naturaleza del contrato correspondan.

8. OBLIGACIONES ESPECIALES

8.1 Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
8.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás que se generen del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, Invitación Publica, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
8.3 Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
8.4 Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
8.5 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar.

8.6 Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Secretaría, conforme al objeto y alcance del contrato.
8.7 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite
8.8 Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones
8.9 Constituir las garantías que le sean exigidas.

9. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

9.1 Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
9.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
9.5 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
9.6 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del interventor y la Secretaría de Obras Públicas.
9.7 Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9.8 Aprobar las garantías exigidas.
9.9 En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de suministro presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato

10. SUPERVISION: Las labores de supervisión del contrato serán ejercidas por la Secretaria de Desarrollo Social o quien delegue la Entidad para tal fin.

11. PERFECCIONAMIENTO: Para efectos de perfeccionamiento la presente carta de aceptación junto con la propuesta presentada constituye la celebración del contrato, una vez firmado y documentado con el Registro presupuestal se entenderá perfeccionado.

12. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, Y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tornar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente

estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.

13. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO.

14. **LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades o del acta de recibo final, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

16. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta).

17. **GARANTIAS**: De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste suministre un bien de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la respectiva secretaria considera requerir al contratista a constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, con una vigencia

igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATO.**

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá constituir un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del servicio y/o compra objeto de la presente contratación; amparando la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. Parágrafo: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso No. MC-011-2023 referido, se firma hoy dieciséis (16) de mayo de 2023 en la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta)

LIC. ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ Y APROBÓ
NOMBRE	Luz Bobadilla	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Apoyo Oficina Juridica	Jefe Oficina Asesora Juridica
FIRMA		